



PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR JAIME GABRIEL MANDOZA SIERRA CONTRA JOSE LUIS NEGRETE MONTAÑO Y OTROS-RADICADO 23-001-31-05-005-2021-00105.

Nota Secretarial. Montería, Septiembre seis (6) de dos mil veintiuno (2021). NOTA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que la parte demandante dio respuesta a lo requerido en auto anterior. Provea.


LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA.

Montería, Septiembre seis (6) de dos mil veintiuno (2021).

Tal como lo anota la nota secretarial, la parte demandante presenta respuesta al requerimiento que le fue hecho por este despacho en auto del veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021), manifestando bajo juramento que el correo electrónico para notificación anunciado en la demanda le pertenece a Jesus David Duran Romero lo obtuvo a través *del documento (MODELO DE CARTA DE INFORMACION DE UNIÓN TEMPORAL) y del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL de la persona jurídica SIS ORGANIZATION S.A.S. Expedido por la cámara de Comercio de Montería (Persona integrante de la UNION TEMPORAL JJ PARQUE) de la que el demandado señor JESUSDAVID DURAN ROMERO figura como representante legal y en la que se registra la dirección o correo electrónico: Jesusdr4538@gmail.comd.*

Como en efecto, la parte aportó la prueba de estos documentos y puso establecer el despacho que este correo electrónico se relaciona al señor Jesús David Duran Romero, se accederá entonces a que se produzca la notificación personal del auto admisorio de la demanda a esta parte procesal según las directrices normativa contenidas en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Así se,

RESUELVE:

PRIMERO: NOTIFICAR la presente demanda personalmente a Jesús David Duran Romero de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del art. 41 del C.P.T y la S.S. modificado por el art. 20



de la ley 712 de 2001, y en conformidad al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 concordado al inciso 5 del artículo 291 del C.G.P, es decir a través de la cuenta de correo electrónica que se anunció en la demanda. Hágase la notificación a través de la secretaria de este despacho, déjese constancia en el expediente del acuse de recibido o prueba de entrega del envío del correo electrónico destinado a la notificación.

SEGUNDO: De la demanda dar traslado a las convocadas a juicio por el término de diez (10) días para que contesten una vez la notificación haya quedado surtida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**IROLDO RAMON LARA OTERO
EL JUEZ**

Firmado Por:

**Iroldo Ramon Lara Otero
Juez Circuito
Laboral 005
Juzgado De Circuito
Cordoba - Monteria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f47da09268e5ddc4d50c34ea5754e23903f2bf06c04da772e59fe3d2ca30f0d6

Documento generado en 06/09/2021 03:57:50 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>